
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-014-2013

OBJETO:

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.



Bogotá D.C., siendo las 11:00 a.m. del 14 de Noviembre de 2013, se instala la audiencia pública de aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección en la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-014-2013, que tiene por objeto: “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.”

Se encuentran presentes en lugar previsto para llevar a cabo la audiencia, por parte de la Entidad:

Wilmar Dario Gonzalez Buritica - Gerente del GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Camilo Andres Salazar Camacho – Abogado Gerencia de Estructuración – Vicepresidencia Jurídica
Edna Patricia Pazos Monsalve – Asesora GIT Financiero – Vicepresidencia de Estructuración
Olga María Arenas Franco - Abogada GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

El Gerente del Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, da inicio a la audiencia haciendo una presentación general del proceso, identificando su objeto, el régimen legal y la modalidad de contratación que lo rige.

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a todos los asistentes, en el orden de registro en la lista de asistencia, quienes presentaron las siguientes observaciones:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROINTEC (Vivian Campo Villota):

El punto 6., del literal d) del numeral 4.10.2 EXPERIENCIA GENERAL, del pliego de condiciones, cual indica lo siguiente:

d) (...)

6. *No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos derivados de contratos de concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.*



Se solicita a la ANI, igualdad para las empresas extranjeras en cuanto también sean aceptados contratos con Empresas Privadas.

II. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SIGA INTERVENTORES (Juan Camilo Burgos):**

En el numeral 4.1.7 dice entre otros, que para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Se entiende que para acreditar la experiencia tanto general como específica de los proponentes, no será necesario que todos los contratos se encuentren relacionados en el RUP, toda vez, que tal como se establece en el Decreto 734 de 2012, para relacionar la experiencia acreditada de las personas jurídicas se determinará mediante la acreditación de máximo diez contratos ejecutados desde la adquisición de la personería jurídica, cuyo objeto se relacione con la consultoría.

Por lo mencionado anteriormente, es evidente que al existir un tope máximo permitido para la acreditación de la experiencia, existirán contratos que no se encuentren relacionados en el RUP.

El RUP según el Decreto 734 de 2012, deja inscribir solo diez contratos, no tendrían las empresas como demostrarse los demás.

El Decreto 1510 de 2013 permite inscribir más.

Se solicita a la ANI, confirmar o modificar lo anterior con el fin de garantizar el principio de libre competencia.

III. **OBSERVACIONES PRESENTADAS ALEJANDRA HERRERA – Consultora / Independiente:**

Se suma a la anterior observación.

Adicionalmente, solicita se modifique la definición de Infraestructura de Transporte, indicada en el numeral 1.3 Definiciones, del Pliego de Condiciones en el sentido de incluir actividades de operación de transporte, y actividades relacionadas con estas áreas.

El pliego de condiciones indica:



1.3 DEFINICIONES

(...)

(h) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTEGRAL S.A (Richard Bayona):

Manifiesta no tener observaciones al Pliego de Condiciones del Proceso.

Su observación es sobre la Matriz de Riesgos.

Sobre el Riesgo Regulatorio – Riesgo de Cambio Normativo – el cual se encuentra asignado en su totalidad al particular.

Se solicita a la ANI, modificar esta asignación, y sea asignado al ente público, o que la asignación de este riesgo sea compartido entre el privado y público.

Finalizada la intervención de los asistentes a la audiencia, se les informa que en consideración a que las observaciones planteadas requieren ser analizada por diversas áreas de la Entidad, se procederá a preparar la respuesta correspondiente, las cuales serán dadas a conocer a través del SECOP.

Hace parte integral de esta acta, la lista de asistencia, la cual se adjunta.

Se da por finalizada la audiencia, sienta las 11:14 am.

La presente acta se firma a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2013.

(Original firmado por)

WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA
Gerente Grupo Interno de Trabajo de Contratación
Vicepresidencia Jurídica